



**CRÉDITO AGRÍCOLA  
DE HABILITACIÓN  
PARAGUAY**

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN**

La Universidad Nacional de Asunción, en adelante **LA UNA**, domiciliada en la Avenida España 1098, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por su Rectora, la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCIÓN VERA DE MOLINAS** y el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **EL CAH**, domiciliado en Carios 362 de la ciudad de Asunción, representado por su Presidenta del Consejo Directivo, MSc. Ing. Agr. **AMANDA LEÓN ALDER**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto principal del Convenio es establecer una relación interinstitucional entre **LA UNA** y **EL CAH**.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria a los programas y proyectos a ser desarrollados en el marco de este Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA:** Este Convenio no excluye la firma de acuerdos y Convenios Bilaterales y/o Multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias.

**CLÁUSULA CUARTA:** La relación entre **LAS PARTES** podrá incluir:

- 1) Fomento mutuo a la ejecución de proyectos y/o programas de investigación y desarrollo tecnológico, científico, económico, social, ambiental, educativo, académico y cultural.
- 2) Fomento editorial e intercambio de publicaciones, estudios, informes y otros documentos de interés de las respectivas instituciones.
- 3) Apoyo mutuo en la organización y promoción de ferias, stands solidarios, exposiciones, seminarios, congresos, eventos y otro tipo de encuentros de carácter académico, social y científico.
- 4) Cooperación mutua para facilitar el desarrollo de proyectos y/o programas conjuntos en áreas sociales, educativas, sanitarias, medioambientales y comunitarias en general.
- 5) Apoyo a los programas de capacitación en educación financiera y actualización para las comunidades que atienden.



- 6) Apoyo con espacio físico de trabajo para llevar a cabo los proyectos y/o programas conjuntos en áreas sociales, tecnológicas, educativas, sanitarias, medioambientales y comunitarias en general, conforme a su disponibilidad.
- 7) Intercambio de capital humano destinado a cumplir actividades relacionadas al objeto social del CAH, sus programas y/o proyectos.

**CLÁUSULA QUINTA:** **LAS PARTES** acuerdan que la ejecución del presente instrumento se hará a partir de acuerdos específicos, previamente aprobados por las autoridades correspondientes de cada una de las instituciones firmantes. Dichos documentos deberán incluir, como mínimo, la siguiente información:

- El origen, la naturaleza y la descripción del programa y/o proyecto.
- Los nombres de los responsables y los participantes de cada institución.
- Los objetivos generales y específicos del programa y/o proyecto.
- La descripción de las actividades destinadas a alcanzar los objetivos especificados.
- La duración del programa-proyecto y de cada una de sus actividades.
- La descripción de mecanismos de control, que se utilizarán para el seguimiento de las actividades del programa y/o proyecto.
- Las previsiones de logística para el apoyo de cada actividad programada.

**CLÁUSULA SEXTA:** Con el objeto de llevar a la práctica los propósitos antes señalados, **LAS PARTES** nombrarán una comisión encargada de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y las disponibilidades presupuestarias y financieras de las mismas. A fin de generar dinamismo en este intercambio, para aprobar los proyectos y la ejecución de los mismos, se tomará como válida la respuesta vía correo electrónico por los representantes autorizados de cada una de las instituciones.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** La firma de este convenio no representa compromiso financiero alguno entre **LAS PARTES**. Para cada programa y/o proyecto, de acuerdo al convenio específico respectivo, se determinará de manera separada el presupuesto financiero correspondiente, conforme a su disponibilidad.

**CLÁUSULA OCTAVA:** **LAS PARTES** convienen proteger y gestionar los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir del presente convenio. La titularidad de los derechos intelectuales será compartida por **LAS PARTES** en proporción a las contribuciones que cada una haya realizado para el desarrollo de la idea y que se encuentren debidamente documentadas. De la misma forma, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación que se emprendan podrán ser utilizados o difundidos con el debido consentimiento por escrito de la otra Parte.



**CLÁUSULA NOVENA:** Cada una de **LAS PARTES** tendrá potestad de conformar el personal de su propio equipo para cada proyecto que se emprenda, sin necesidad de aprobación por la otra Parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Según la planificación interna, **LA UNA** se comprometerá a facilitar y exonerar sus instalaciones, espacios y recursos materiales como biblioteca, aulas, laboratorios, gimnasio, centro de innovación y otros, para la realización de eventos de naturaleza social, científica, cultural, ambiental, tecnológica y recreacional, entre otras. Queda expresamente convenido que el uso de recursos e instalaciones, está sujeto a la disponibilidad de **LA UNA** y en todo caso, se acatarán las regulaciones y normativas de funcionamiento de las mismas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA:** **LAS PARTES** acuerdan que el personal que participe en las actividades derivadas del presente Convenio Marco y de los convenios específicos que se firmen en el futuro, mantendrá su relación laboral exclusivamente con la Institución a la cual pertenece, declarando inmune a todos los efectos a la otra parte, garantizando la independencia jurídica de **LAS PARTES** y garantizando la indemnidad declarada.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA:** **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paros de labores académicas, administrativas u otros.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA:** **LAS PARTES** no podrán ceder bajo ningún concepto o motivo, en forma total o parcial, el presente Acuerdo a favor de otras personas naturales o jurídicas.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA:** Son causales de disolución del presente Acuerdo:

- a) Por voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, manifestándolo por escrito con tres (03) meses de anticipación
- b) Por mutuo acuerdo
- c) Por mandato legal expreso
- d) Por vencimiento del plazo
- e) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio será imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- f) Cuando alguna de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar las obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.



## CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN PARAGUAY

La terminación del Convenio se dará sin que ello represente algún perjuicio, multa, penalidad o indemnización para alguna de **LAS PARTES**, continuando los programas y/o proyectos específicos que se encuentren aprobados o en ejecución hasta su total culminación.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA:** Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre **LAS PARTES**, que no esté contemplado en este Convenio interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidas a través de actas complementarias.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA:** Este Convenio tiene una duración de cinco (5) años, pudiendo ser renovado de común acuerdo y por escrito. Podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, tal como se describe en la cláusula DÉCIMA CUARTA.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA:** Como representante institucional del presente convenio, **LA UNA** designa a la Prof. Dra. **ZULLY CONCEPCION VERA DE MOLINAS**, Rectora de la UNA, y **EL CAH** designa a Msc. Ing. Agr. **AMANDA LEÓN ALDER**, Presidenta del CAH.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA:** **LAS PARTES**, autorizan al uso mutuo de logos y/o insignias, para todo tipo de comunicación relacionada a las actividades que se generen en conjunto, respetando los lineamientos de marca de cada institución.

**CLÁUSULA DECIMONOVENA:** Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En prueba de conformidad y aceptación, firman dos ejemplares en español, en la ciudad de San Lorenzo, a los 30 días del mes de septiembre del año 2025.



Msc. Ing. Agr. **AMANDA LEÓN ALDER**  
PRESIDENTA  
Crédito Agrícola de Habilitación



Prof. Dra. **ZULLY VERA DE MOLINAS**  
RECTORA  
Universidad Nacional de Asunción